



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0028 DE 20

(28 ABR 2004)

"Por la cual se registra la modificación del recorrido y la reestructuración de horarios en una ruta del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAQUETA Y HUILA LIMITADA."

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 2053 de julio 23 de 2003 y el Decreto 171 de febrero 5 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAQUETA Y HUILA LIMITADA -COOTRANSCAQUETA- solicitó mediante radicado No. 1053 del 27 de febrero de 2004 la modificación del recorrido y la reestructuración de horarios en la ruta Pitalito - Belén de los Andaquíes - Viceversa (Vía Timaná - Altamira - Guadalupe - Resinas) de tal forma que quede con las siguientes características de operación:

a.- PITALITO - BELEN DE LOS ANDAQUIES - VICEVERSA (VIA TIMANA - ALTAMIRA - GUADALUPE - RESINAS)

Saliendo de Pitalito:	12:00
Saliendo de Belén de los Andaquíes:	07:30
Frecuencia:	Diaría
Clase de Vehículo:	Bus y/o Buseta
Nivel de Servicio:	Básico

b.- PITALITO - BELEN DE LOS ANDAQUIES - VICEVERSA (VIA TIMANA - ALTAMIRA - SUAZA - PUENTE EL AVISPERO)

Saliendo de Pitalito:	05:30 - 09:00 - 10:30 - 13:00 - 18:00
Saliendo de Belén de los Andaquíes:	05:00 - 07:00 - 10:00 - 13:30 - 15:00
Frecuencia:	Diaría
Clase de Vehículo:	Bus y/o Buseta
Nivel de Servicio:	Básico

Que el peticionario sustenta su solicitud en los artículos 36 y 37 del Decreto 171 de 2001 y en el hecho que su representada es la única autorizada origen - destino en la ruta Pitalito - Belén de los Andaquíes - Viceversa.

Que la empresa "COOTRANSCAQUETA LTDA" es la única autorizada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la ruta Pitalito - Belén de los Andaquíes - Viceversa (Vía TIMANA - ALTAMIRA - GUADALUPE RESINAS) a través de la Resolución No. 7600 del 5 de noviembre de 1996, con las siguientes características de operación:

Saliendo de Pitalito:	12:00
Saliendo de Belén de los Andaquíes:	07:30
Clase de Vehículo:	Bus y/o Buseta

OTRAS CARACTERISTICAS: Frecuencia Diaria, Nivel Servicio Básico

Que el artículo 36 del Decreto 171 de 2001 permite a las empresas que tengan autorizada una ruta en origen - destino "solicitar conjuntamente la modificación de su recorrido siempre que las circunstancias lo hagan recomendable por la construcción de una variante o de un nuevo tramo de vía que permita mejorar la prestación del servicio. Para tal efecto deberán suscribir un acta de acuerdo sobre la modificación, debiendo empezar a servirla dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo mediante la cual se autorizó".

Que el artículo 37 del Decreto 171 de 2001 permite a las empresas que tengan autorizada una ruta en origen - destino "solicitar conjuntamente la modificación, aumento o disminución de horarios. Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo que contemple la distribución de horarios en las 24 horas del día indicando el término de duración del acuerdo, el cual no podrá ser inferior a un año"... "para tal efecto deberán registrar ante el Ministerio de Transporte el acta de acuerdo debiendo empezar a servir los nuevos servicios dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo mediante el cual se reconoce la reestructuración"...

Que en mayo del año 2003 el Gobierno Nacional inauguró el nuevo tramo de carretera del cruce EL AVISPERO (ubicado aproximadamente a 14 kms. en el sentido de la vía SUAZA - ACEVEDO) a Florencia, tramo pavimentado de 65 kms., aproximadamente, que acorta el tiempo de viaje en la ruta que nos ocupa, vía TIMANA - ALTAMIRA - SUAZA - PUENTE EL AVISPERO, en 2.5 horas.

Que la empresa "COOTRANSCAQUETA" cumple los requisitos y las condiciones exigidas en los artículos 36 y 37 del Decreto 171 de 2001.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Registrar la modificación del recorrido y la reestructuración de horarios a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAQUETA Y HUILA LIMITADA -COOTRANSCAQUETA- en la ruta Pitalito - Belén de los Andaquíes - Viceversa (VIA ALTAMIRA - TIMANA - GUADALUPE - RESINAS), autorizada a su representada por Resolución No. 7600 del 5 de noviembre de 1996, quedando con las siguientes características:

a.- PITALITO - BELEN DE LOS ANDAQUIES - VICEVERSA (VIA TIMANA - ALTAMIRA - GUADALUPE - RESINAS)

Saliendo de Pitalito:	12:00
Saliendo de Belén de los Andaquíes:	07:30
Frecuencia:	Diaria
Clase de Vehículo:	Bus y/o Buseta
Nivel de Servicio:	Básico

b.- PITALITO - BELEN DE LOS ANDAQUIES - VICEVERSA (VIA TIMANA - ALTAMIRA - SUAZA - PUENTE EL AVISPERO)

Saliendo de Pitalito:	05:30 - 09:00 - 10:30 - 13:00 - 18:00
Saliendo de Belén de los Andaquíes:	05:00 - 07:00 - 10:00 - 13:30 - 15:00
Frecuencia:	Diaria
Clase de Vehículo:	Bus y/o Buseta
Nivel de Servicio:	Básico

ARTICULO SEGUNDO: Las demás características de operación contempladas en la Resolución No. 7600 del 5 de noviembre de 1996 continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: La modificación del recorrido y la reestructuración de horarios en la ruta mencionada no dará lugar a incremento de la capacidad transportadora fijada a la citada empresa en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse, respectivamente, ante el Director Territorial Huila y la Dirección de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO OCTAVIO POVEDA PERDOMO
Director Territorial Huila y Caquetá

Proyecto: Ing. William Andrade Tafur

Ministerio de Transporte
Servicio Público de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor
Regional Huila y Caquetá
NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Huila, a las 4:05 horas del día 28 de ABRIL de 2004 notifiqué personalmente al señor FERNANDO OREZUS GIL, identificado con C.C. No. 96328377 de POBUNO, quien actúa como CUENDE de la resolución No. 0028 de 2004 por la cual se REGISTRAN LA MODIFICACION DE RUTA Y REESTRUCTURACION DE HORARIOS.
Lado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le informó que podrá interponer el (los) recurso(s) de REPOSICION Y APELACION, dentro de los cinco días contados a partir del siguiente al de esta notificación.

DIRECCION TERRITORIAL HUILA Y CAQUETA
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

EL NOTIFICADO

Renuncio a términos.